

CIRCULAR N° 376

Santiago, 02 de septiembre de 2016

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la “Bolsa”), en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.220 y el artículo 2° del Reglamento General de la Bolsa, acordó modificar la Circular N° 123 del 4 de junio de 2009 (en adelante la “Circular”), que autoriza la inscripción de Facturas y de Títulos Representativos de Productos a nombre de las determinadas entidades en el Registro de Tenedores de Facturas y de Títulos, conforme se indica a continuación:

1. Modificación de Circular N° 123 del 4 de junio de 2009.

1.1 Se modifica el párrafo primero de la Circular, en el sentido de (i) incluir a los fondos fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme la Ley N° 20.712; (ii) actualizar referencias conforme a las últimas modificaciones legales a las normas que regulan la administración de fondos de terceros y carteras individuales; e (iii) incluir la referencia a los Títulos Representativos de Facturas, sustituyéndolo por el siguiente:

“El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en los artículos 124° del Reglamento General, el artículo 20° del Manual de Títulos Representativos de Productos, el artículo 19° del Manual de Operaciones con Facturas y el artículo 14° del Manual de Títulos Representativos de Facturas de esta Bolsa, ha autorizado la inscripción de Facturas, de Títulos Representativos de Productos y de Títulos Representativos de Facturas a nombre de las siguientes entidades en el Registro de Tenedores de Facturas, de Títulos Representativos de Productos y de Títulos Representativos de Facturas, según corresponda:

- a. Inversionistas Institucionales conforme estos inversionistas se definen bajo la normativa vigente.*
- b. Fondos fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, regulados por la Ley N° 20.712 sobre la administración de fondos de terceros y carteras individuales.*
- c. Fondos de Inversión Privados regulados la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.*

En relación con lo anterior se ha establecido el siguiente procedimiento para la inscripción de Facturas, Títulos Representativos de Productos y Títulos Representativos de Facturas en el Registro de Tenedores respectivo a nombre de los Inversionistas ya indicados:”

1.2 Se modifica la letra a) del número 3 de la Circular, en el sentido de incluir la referencia a los Títulos Representativos de Facturas, sustituyéndolo por el siguiente:



“a) Que se haya producido el cierre de la operación (compraventa) de que se trate, en los sistemas de transacción de la Bolsa, por la reunión o encuentro de la oferta y la demanda por la Factura, Título Representativo de Productos o Título Representativo de Facturas respectivo;”.

2. Fija texto refundido de la Circular N° 123 del 4 de junio de 2009.

En virtud de la modificación de que da cuenta el número 1 anterior, se fija a continuación el nuevo texto refundido de la Circular:

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en los artículos 124º del Reglamento General, el artículo 20º del Manual de Títulos Representativos de Productos, el artículo 19º del Manual de Operaciones con Facturas y el artículo 14º del Manual de Títulos Representativos de Facturas de esta Bolsa, ha autorizado la inscripción de Facturas, de Títulos Representativos de Productos y de Títulos Representativos de Facturas a nombre de las siguientes entidades en el Registro de Tenedores de Facturas, de Títulos Representativos de Productos y de Títulos Representativos de Facturas, según corresponda:

- a. **Inversionistas Institucionales** conforme estos inversionistas se definen bajo la normativa vigente.
- b. **Fondos fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros**, regulados por la Ley N° 20.712 sobre la administración de fondos de terceros y carteras individuales.
- c. **Fondos de Inversión Privados** regulados la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales.

En relación con lo anterior se ha establecido el siguiente procedimiento para la inscripción de Facturas, Títulos Representativos de Productos y Títulos Representativos de Facturas en el Registro de Tenedores respectivo a nombre de los Inversionistas ya indicados:

1. La inscripción a nombre de alguno de estos Inversionistas, por las compras efectuadas en Bolsa, la efectuará el Corredor que ejecutó la orden de compra, mediante una transferencia electrónica en el sistema de backoffice de la Bolsa de Productos.
2. Para las ventas posteriores en Bolsa, el Inversionista deberá solicitar a la Bolsa de Productos la asignación del Corredor a través del cual efectuará la venta. Para proceder a lo anterior, se acompaña a la presente circular un anexo con el formulario tipo que deberá enviar el Corredor vendedor a la Bolsa.
3. La transferencia se registrará una vez verificadas las siguientes condiciones copulativas:

a) Que se haya producido el cierre de la operación (compraventa) de que se trate, en los sistemas de transacción de la Bolsa, por la reunión o encuentro de la oferta y la demanda



por la Factura, el Título Representativo de Productos o el Título Representativo de Facturas respectivo;

b) Que se haya acreditado a la Bolsa el pago efectivo de la operación por parte del Corredor comprador.

3. Vigencia.

La presente Circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General



B) FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE CORREDOR VENDEDOR DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE PRODUCTOS

Fecha de Solicitud: _____

Inversionista (Tenedor): _____

Corredor Vendedor: _____

Detalle Títulos

| N° de Título | Producto | N° Certificado | Fecha de Vencimiento |
|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Firma y Timbre
Tenedor Solicitante**

**Firma y Timbre
Corredor Vendedor**



C) FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE CORREDOR VENDEDOR DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS

Fecha de Solicitud: _____

Inversionista (Tenedor): _____

Corredor Vendedor: _____

Detalle Facturas

| N° de Título | Nombre Título | Fecha de Vencimiento | Monto del Título \$ |
|--------------|---------------|----------------------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Firma y Timbre
Tenedor Solicitante**

**Firma y Timbre
Corredor Vendedor**